

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **189**

Fecha Estado: 8/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120190001700	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JORGE IVAN RAMIREZ SUAREZ	PERSONAS DETERMINADAS Y/O INDETERMINADAS	Auto que decreta desembargo ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES, SECUESTRE DEBE RENDIR CUENTAS, ORDENA ENTREGA TITULOS EN LOS PORCENTAJES SOLICITADOS.	04/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 8/11/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARYA ALEJANDRA CARDONA SANCHEZ
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Sucesión
Causante	Luis Alfonso Ramírez Zapata
Radicado	No. 05-615-31-84-001- 2019-00017 -00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No.
Decisión	Ordena desembargo, fraccionamiento y entrega de títulos.

En sendos memoriales remitidos por el Dr. LUIS CARLOS DE JESUS LONDOÑO OSPINA solicita se ordene la entrega de los dineros que le corresponden a sus representados, previa deducción del pago de los honorarios del partidor, igualmente, pide se expidan los oficios y copias necesarios para la inscripción de la sentencia.

Para resolver,

SE CONSIDERA :

Con respecto a los oficios solicitados, observa el Despacho que en la sentencia se omitió ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará su levantamiento en esta providencia.

En lo que toca a la solicitud de entrega de títulos, la misma se puso en conocimiento de las partes, sin que hubiera oposición alguna, razón por la cual se accede a ordenar la entrega en el porcentaje solicitado, incluyendo la parte de los honorarios del partidor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro Antioquia,

RESUELVE :

1°. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso. El secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los diez días siguientes.

2°. ORDENAR la entrega al Dr. LUIS CARLOS DE JESUS LONDOÑO OSPINA de la suma de \$4.846.628 de los títulos

correspondientes a sus representados LUZ ADRIENNE y GENE RAMIREZ CARDONA, y al Dr. JUAN NICOLAS MARTINEZ MARTINEZ de la suma de \$3.333.333 por concepto de pago de honorarios de los herederos ya citados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ